

AUTO No. 1 del 29/08/2022 “Por el cual se inicia actuación administrativa - Expediente No 004-A.A.2022-003”

**AUTO No. 1
(29/08/2022)**

“Por medio del cual se inicia Actuación Administrativa para establecer la real situación jurídica del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 004-2443”

Expediente 004-A.A-2022-003

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE ANDES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la Actuación Administrativa Expediente N° 004-A.A-2022-003.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de marzo de 2022 el señor Francisco Javier González Bolívar identificado con la cedula de ciudadanía N° 3375584 radico en esta oficina solicitud: *“certificación de titulares de derechos reales de principales del inmueble con matrícula inmobiliaria 004-2443 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes”*. Al cual le asigno el radicado 2022-004-1-3238 del 14 de marzo de 2022.

Que del estudio realizado del folio de matrícula inmobiliaria N° 004-2443 y de los títulos que soportan sus inscripciones, se evidencia que hay duplicidad de anotaciones:

- La Escritura Publica 13 del 5 de enero de 1965 de la notaría de andes por medio del cual se realizó una permuta de derecho de cuota y permuta derechos y acciones sucesión ilíquida de Montoya Jesús maría. del señor RIVERA BUSTAMANTE JESUS ANTONIO, al señor CARDONA DE ALZATE MARINA. Se inscribió en la anotación #2, #11 y #12, se evidencia que se duplico la anotación #11.
- La Escritura Publica 15 del 8 de noviembre de 1968 de la notaría de andes por medio del cual se realizó una permuta de derecho de cuota y permuta derechos y acciones sucesión ilíquida de Montoya Jesús maría. del señor CARDONA DE ALZATE MARINA, al señor RIVERA BUSTAMANTE JESUS ANTONIO. Se inscribió en la anotación #3, #13 y #14, se evidencia que se duplico la anotación #13.

AUTO No. 1 del 29/08/2022 “Por el cual se inicia actuación administrativa - Expediente No 004-A.A.2022-003”

- La Escritura Publica 659 del 9 de julio de 1973 de la notaría de andes por medio del cual se realizó una compraventa de derecho de cuota y compraventa derechos y acciones sucesión ilíquida de Montoya Jesús María. del señor RIVERA BUSTAMANTE JESUS ANTONIO, a los señores GONZALEZ BOLIVAR FRANCISCO JAVIER y RENDON SERNA BLANCA INES. Se inscribió en la anotación #4, #15 y #16, se evidencia que se duplico la anotación #15.
- La Escritura Publica 133 del 8 de febrero de 1980 de la notaría de andes por medio del cual se realizó una compraventa de derecho de cuota y compraventa derechos y acciones sucesión ilíquida de Montoya Jesús María. del señor RENDON SERNA BLANCA INES, a los señores RENDON SERNA HERNANDO DE JESUS, RENDON SERNA FRANCISCO JAVIER y RENDON SERNA JOAQUIN GUILLERMO. Se inscribió en la anotación #5, #6, #17 y #18, se evidencia que se duplico la anotación #17 y #18.
- La sentencia S/N del 10 de agosto de 1987 del Juzgado Civil Municipal de andes por medio del cual se realizó adjudicación sucesión derecho de cuota y adjudicación sucesión derechos y acciones sucesión ilíquida Montoya Jesús María. del señor RENDON SERNA HERNANDO DE JESUS, a la señora GONZALEZ GRAJALES LUZ MARIA. Se inscribió en la anotación #7, #19, y #20, se evidencia que se duplico la anotación #7.
- La Escritura Publica 197 del 23 de febrero de 1990 de la notaría de andes por medio del cual se realizó una compraventa de derecho de cuota y compraventa derechos y acciones sucesión ilíquida de Montoya Jesús María. De los señores RENDON SERNA FRANCISCO JAVIER y RENDON SERNA JOAQUIN GUILLERMO, a la señora GONZALEZ GRAJALES LUZ MARIA. Se inscribió en la anotación #8, #9, #21 y #22, se evidencia que se duplico la anotación #8 y #9.

Que el artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien; esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (artículo 59 de la Ley 1579 de 2012; artículo 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la corrección del folio, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

AUTO No. 1 del 29/08/2022 "Por el cual se inicia actuación administrativa - Expediente No 004-A.A.2022-003"

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la situación Jurídica del folio de Matricula 004-2443.

ARTICULO SEGUNDO. - En virtud de lo anterior bloquear el folio de Matricula Inmobiliaria 004-2443.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: Verificar los antecedentes registrales que reposan en esta oficina y confrontar esta información con el sistema SIR "Sistema de Información Registral".

ARTICULO CUARTO. - Formar el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido del presente auto a los señores JESUS MARIA MONTOYA, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BOLIVAR con cedula de ciudadanía N° 3375584 y LUZ MARIA GONZALEZ GRAJALES con cedula de ciudadanía N° 21473259, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

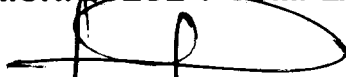
ARTICULO SEXTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. - Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

Dada en Andes – Antioquia, a los 29 días de agosto de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO PATINO ZAPATA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos